

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

25 NOV 1997

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1756, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10º.- El Ejecutivo Municipal deberá presentar mensualmente al Concejo Deliberante, un informe de la Ejecución Presupuestaria. El mismo se compondrá de iguales planillas a las anexas a éste Presupuesto, informando el Compromiso, Devengamiento y Pagos de Gastos del mes y la Evolución de la Planta de Personal por Jurisdicción.

Dicho informe deberá presentarse a los treinta (30) días corridos al vencimiento del mes. Las Partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Capital, Transferencias, Trabajos Públicos y Bienes Preexistentes serán contabilizado por el máximo nivel de desagregación que figure en los Clasificadores de Erogaciones vigentes.

Las modificaciones a la presente Ordenanza se establecerán conforme lo dispuesto en la Ley Territorial N° 236, Artículos 108º, 115º y 117º y todo otro que verse sobre el particular.-"

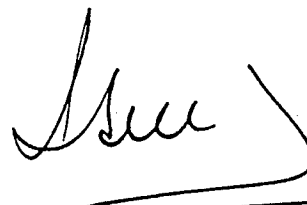
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1822 / 97 .-

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 17/11/97.-

jam1.


CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

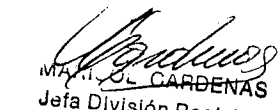
ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIGUEL ANGELO FONTE
Director Parlamentario
Municipalidad de Ushuaia

MIGUEL ANGELO FONTE
Director Parlamentario
Concejo Deliberante


MARIELA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 25 NOV 1997

VISTO: El Expediente N°8775/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 17/11/97, por la cual
se modifica el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N°1756.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°575/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1822**/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 17/11/97, mediante la cual se modifica el
Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N°1756; en virtud de lo
expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **1168** /97.

mf.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. L. CORDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. L. CORDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia